

ACUERDO DE DELEGACIÓN No.04-SEDECOAS-2022.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

El Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con rango de Secretario de Estado y Secretario de Estado interino, en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, institución creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE); en uso de sus atribuciones que la ley le confiere, emite el siguiente Acuerdo de DELEGACIÓN:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90, de fecha veintidós (22) de febrero del año mil novecientos noventa (1990), publicado el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075, en fecha viernes dos (02) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), se crea la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), que, entre otras, tiene la competencia de ejecutar préstamos blandos y ejecutar Programas.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos Números PCM-001-2014 y NUMERO PCM-013-2014, el PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA en Consejo de Ministros crea el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), ordenando la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS) y el Instituto Hondureño de Infraestructura Física Educativa (INHIFE).- Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario oficial "La Gaceta", número 35,047, de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se crea la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe al INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); nombrado como titular de la misma al Ingeniero **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el **CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE**, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; **NOMBRADO** mediante Acuerdo Ejecutivo No. 109-2022, de fecha 22 de febrero de 2022; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para estos efectos se denominará **FHIS**.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con rango de Secretario de Estado y Secretario Interino en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de



su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República; como también el nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar y cancelar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar y cancelar a los funcionarios públicos a su cargo, también delegar, reasignar o cancelar facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la administración de los Recursos Humanos y Recursos Administrativos; que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), con rango de Secretario de Estado y Secretario Interino en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, dirigir el funcionamiento de la Institución, seleccionar el personal y suscribir los respectivos contratos de servicios profesionales o técnicos; dirigir y establecer la política de recursos humanos del Personal de la SEDECOAS; administrar y unificar las unidades ejecutoras de los proyectos de la SEDECOAS; contratar, nombrar, suspender, reasignar o remover de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la Institución; que a fin de obtener el mejor desempeño, mas eficiente, en la reorganización y fusión de la SEDECOAS, el personal que resulte redundante, supernumerarios o no apto para la realización de actividades como consecuencia de la fusión institucional, será cancelado su nombramiento respetando sus derechos adquiridos conforme a la legislación aplicable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), con rango de Secretario de Estado y Secretario Interino en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, el Nombramiento, reasignación y cancelación del personal que labora para dicha Secretaría, entre otras, como también delegar algunas funciones cuando sea necesario a fin de garantizar el funcionamiento administrativo, eficientando las actividades de la institución, mediante la administración eficiente de los bienes y recursos del mismo.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado, podrán delegar a los funcionarios cualquiera de las facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por el Presidente de la República, así como la Resolución de Recursos Administrativos y que por disposición de la ley o de los reglamentos, deben ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior.

CONSIDERANDO: Que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), con rango de Secretario de Estado y Secretario Interino en los Despachos de **DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, la delegación de algunas funciones, según lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo que literalmente dicen: Art. 4 "El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.- En defecto de disposición legal, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forman parte el superior y el inferior".- Art. 5 "El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia de procedimental.- En los actos



dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.- No obstante, la responsabilidad que se derivase de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado".

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), con rango de Secretario de Estado y Secretario Interino en los Despachos de DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), por la diversas ocupaciones que realiza en cumplimiento estricto de sus obligaciones que la ley le confiere y con el fin de hacer más eficiente la administración de la Institución, en cumplimiento de la simplificación administrativa **ACUERDA:** Delegar temporalmente a partir del cuatro (04) de marzo de veintidós (2022), hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la ciudadana FRANCIS ADILIA GUILLÉN AGUILAR, quien se desempeña como Sub Directora de Recursos Humanos del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para que pueda FIRMAR LOS DIFERENTES CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS DIFERENTES PLANILLAS DEL PERSONAL DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); TAMBIÉN FIRMAR ADENDA DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES MENCIONADOS; NOTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

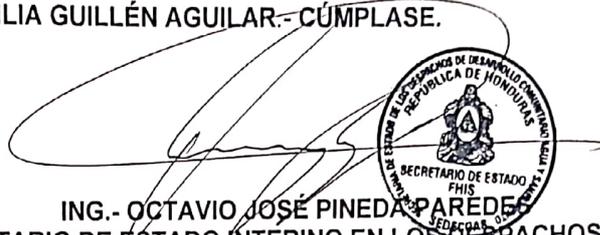
POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 129, 321 de la Constitución de la República; artículos 1, 5, 6, 11, 12, 16, 33, 34, 36, 116, 118 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y artículos 11, 12, 22 y 25 del Decreto Ejecutivo Número PCM-013-2014, de la creación del INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS); artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar temporalmente a partir del cuatro (04) de marzo de veintidós (2022), hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022), en la ciudadana FRANCIS ADILIA GUILLÉN AGUILAR, quien se desempeña como Sub Directora de Recursos Humanos del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), para que pueda FIRMAR LOS DIFERENTES CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS DIFERENTES PLANILLAS DEL PERSONAL DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); TAMBIÉN FIRMAR ADENDA DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES MENCIONADOS; NOTIFICACIÓN DE NO RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL PERSONAL DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

SEGUNDO: La ciudadana en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.

TERCERO: El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución inmediata y debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **FRANCIS ADILIA GUILLÉN AGUILAR.- CÚMPLASE.**



ING.- OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO EN LOS DESPACHOS DE LA
SEDECOAS



ABOG. JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SEDECOAS.